N.° de contrato:

N.º ref. del proyecto (de 12 cifras):

Proyecto:

País:

Entre

**[nombre y dirección de la empresa consultora]**

representada por

[nombre del / de la representante del donante del subsidio], [función][[1]](#footnote-2)

en lo que sigue “el donante del subsidio”

y

[nombre y dirección del receptor]

representado / representada por

[nombre del / de la representante del receptor], [función][[2]](#footnote-3)

en [sede del receptor]

en lo que sigue “el receptor”

se celebra el presente contrato de subsidio local.

La base sobre la que se fundamenta la concesión de este subsidio local a [receptor] es el contrato de consultoría entre [nombre del donante del subsidio] y la GIZ del (fecha) para la implementación de medidas en el marco del contrato de consultoría [número de contrato].

1. Monto, duración y uso del subsidio local

1.1 El donante del subsidio concede al receptor un subsidio local por valor de

**hasta** **(suma en UM)**[[3]](#footnote-4)

(en letras:      )

1.2 El subsidio local se facilita para el período comprendido entre el (fecha) y el (fecha) (período de fomento). No serán subvencionables aquellos costos en los que se incurra o que se generen fuera del período de fomento.

1.3 El objetivo de este subsidio local es (denominación del proyecto / título). Para alcanzar dicho objetivo, el receptor adoptará las siguientes medidas:

1.4 La descripción del proyecto del (fecha) (**Anexo 4**) y el presupuesto del (fecha) (**Anexo 5**) del receptor para la ejecución del proyecto constituyen el marco vinculante para ejecutar las medidas mencionadas en la cláusula 1.3. El subsidio local está destinado exclusivamente a la ejecución de estas medidas de conformidad con el presupuesto y la descripción del proyecto. Todo importe remanente deberá reembolsarse al donante del subsidio. Los eventuales sobrecostos correrán a cargo del propio receptor.

1.5 Para ejecutar las medidas mencionadas en la cláusula 1.3, el receptor recabará el asesoramiento de      [[4]](#footnote-5) y tendrá en cuenta sus recomendaciones.

2. Desembolso del subsidio local

2.1 El receptor deberá cumplir los requisitos siguientes antes del desembolso del subsidio local:

* Firma jurídicamente vinculante del presente contrato por parte del receptor
* Presentación / declaración de      [[5]](#footnote-6)

2.2 *Alternativa 1 para la cláusula 2.2 (procedimiento de pago anticipado)*

El desembolso de este subsidio local se efectuará como anticipo en importes parciales (conforme al **Anexo 3**) en función de las necesidades mensuales *(o alternativamente como máximo de manera trimestral si el período de vigencia del contrato es superior a 6 meses)*.

Si se ha utilizado de manera acreditable para la ejecución del proyecto al menos el 80 % del desembolso anterior y se ha liquidado conforme a la cláusula 3, se podrá solicitar el siguiente anticipo. Las solicitudes de desembolso de anticipos deberán presentarse por escrito conforme al **Anexo 3** de este contrato.  
  
Los fondos restantes que estén todavía a disposición del receptor serán deducidos del siguiente desembolso.

2.2 *Alternativa 2 para la cláusula 2.2 (procedimiento de reembolso)*

El desembolso de este subsidio local se efectuará en importes parciales mensuales *(o alternativamente de manera trimestral si el período de vigencia del contrato es superior a 6 meses)* como reembolso de los montos pagados por el receptor y utilizados y liquidados de manera acreditable para la ejecución del proyecto.

2.3 *Añadir en caso de procedimiento de pago directo[[6]](#footnote-7)*

El desembolso de este subsidio local podrá efectuarse como pago directo a terceros por los suministros y las prestaciones contra presentación de la correspondiente solicitud por escrito (carta) por parte del receptor, acompañada de la factura y la documentación pertinentes.

*En su caso, adaptar la numeración.*

2.4 En el momento de recibir un desembolso, el receptor extenderá al donante del subsidio un recibo debidamente firmado, en el que se indicará la finalidad de uso. En caso de transferencias, el receptor remitirá el comprobante sobre la entrada de los fondos (extracto de cuenta) junto con la siguiente liquidación.

2.5 Las partidas individuales, conforme al **Anexo 5** del contrato, se podrán exceder hasta un máximo del 20 %, siempre que dicho desfase se pueda compensar con ahorros en otras partidas individuales y sea necesario para la ejecución correcta del proyecto.

3. Liquidación del subsidio local y presentación de informes

3.1 El receptor completará y firmará la reseña de gastos que se adjunta como Anexo 1 y la remitirá junto con los debidos justificantes que se indican más abajo.

3.2 El receptor justificará la debida utilización de los fondos. Como comprobante, remitirá al donante del subsidio, en un plazo de      [[7]](#footnote-8) semanas a partir de la finalización del correspondiente período de desembolso de anticipo, facturas comerciales originales y/o justificantes originales de prestaciones, de pagos y de cuentas por cobrar, todo ello confirmado, así como verificado y firmado por él para avalar que su contenido es correcto.

3.3 En el caso de desembolsos en efectivo en divisas, el receptor remitirá los comprobantes de cambio originales.

3.4 Con la liquidación final financiera, el receptor presentará un informe por escrito explicando el desarrollo y los resultados de la medida financiada.[[8]](#footnote-9)

3.5 Tras la finalización de todas las actividades, los fondos restantes todavía disponibles deberán ser reembolsados al donante del subsidio sin necesidad de que sean reclamados*.*

4. Procedimiento de adjudicación[[9]](#footnote-10)

Al adjudicar los suministros y prestaciones que deban ser financiados con cargo al subsidio local, el receptor observará las disposiciones vigentes en [país], así como las disposiciones del **Anexo 2** (Adjudicación de suministros y prestaciones), que se considerarán parte integrante del presente contrato. Los documentos mencionados en el **Anexo 2** se deberán presentar con la documentación probatoria pertinente. Todas las adjudicaciones de suministros y prestaciones se realizarán en estrecha coordinación con el donante del subsidio.

La propiedad de los objetos adquiridos o fabricados para la medida se transmitirá, a más tardar al finalizar la medida, a las personas a las que esté previsto traspasarla de acuerdo con la finalidad del proyecto y de acuerdo con el criterio de la GIZ, que se concertará al respecto con el donante del subsidio a su debido tiempo, a más tardar, antes de la presentación del justificante de utilización final. Deberá informarse sobre el traspaso en el justificante de utilización y presentarse el certificado de entrega pertinente.

La adquisición de suministros y prestaciones deberá cumplir los máximos estándares de sostenibilidad posibles.

**5. Contrato de trabajo**

En el caso del financiamiento de salarios, el receptor deberá suscribir contratos de trabajo con las respectivas personas, de conformidad con las disposiciones locales aplicables. Deberá adjuntarse una copia de los contratos de trabajo correspondientes a más tardar cuando se presente la solicitud de desembolso del primer anticipo.

6. Examen del proyecto

El receptor permitirá en todo momento al donante del subsidio y a terceros comisionados o designados por este para tal fin controlar los libros y documentos relacionados con las medidas financiadas, así como inspeccionar los objetos adquiridos o fabricados o los resultados de los trabajos, proporcionando asimismo todas las informaciones que se le soliciten.

7. Derechos de uso

En lo que respecta a todos los resultados de trabajo que se generen o adquieran en relación con la ejecución del proyecto y hayan sido financiados total o parcialmente con cargo al subsidio, especialmente en lo que se refiere a los informes, estudios, documentos y programas informáticos elaborados en el contexto de este contrato, por la presente, el receptor otorgará al donante del subsidio un derecho de uso irrevocable, no exclusivo, válido en todo el mundo, gratuito y transferible, que el donante del subsidio podrá utilizar sin restricciones de tiempo ni de contenido con fines no comerciales, incluidos su tratamiento y traducción, y para su uso en medios electrónicos. A petición del donante del subsidio, el receptor deberá hacerle entrega sin dilación de un ejemplar de los materiales. El donante del subsidio estará autorizado a otorgar a terceros derechos de uso simples y de menor categoría.

**8.** **Cumplimiento de las disposiciones legales, así como de los estándares medioambientales y sociales**

8.1 El receptor tendrá la obligación de utilizar los fondos de este subsidio local conforme a las disposiciones legales que le sean aplicables y teniendo en cuenta los principios de tratados multilaterales sobre la protección de los derechos humanos, así como del medio ambiente y del clima. En particular, observará las Normas fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Asimismo, garantizará la protección de niños y niñas, la prevención de la violencia, del abuso y de la explotación de cualquier tipo, la no discriminación, en particular por razón de origen, etnia, religión, edad, identidad de género, orientación sexual o discapacidad, así como el fomento de la igualdad de oportunidades de todos los sexos.

8.2 El receptor estará obligado a utilizar los fondos de este subsidio local de tal forma que, aplicando medidas de mitigación atribuibles, trate de evitar o reducir repercusiones negativas no intencionales en los ámbitos de medio ambiente, protección del clima, adaptación al cambio climático, derechos humanos, contextos frágiles y marcados por el conflicto y la violencia, así como igualdad de género. Por lo que se refiere a la igualdad de género, se comprometerá al mismo tiempo a aprovechar los potenciales que permitan su fomento.

8.3 El receptor adoptará las medidas adecuadas para evitar el acoso sexual en el contexto laboral, no incitará al odio o a la violencia y se abstendrá de toda discriminación objetivamente no justificada de una persona o de un grupo de personas.

**9.**  **Lucha contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo, lucha contra la corrupción y cumplimiento de embargos**

9.1 El receptor no apoyará ningún tipo de medidas que favorezcan el lavado de dinero, el financiamiento de actos terroristas o la corrupción.

9.2 El receptor deberá actuar en todo momento de manera imparcial y leal y evitar conflictos de intereses. Un conflicto de intereses puede surgir especialmente por intereses económicos, afinidades políticas o vínculos nacionales, relaciones familiares o de amistad, así como intereses de otro tipo.

9.3 El receptor velará por que las personas a quienes él encomiende la preparación y ejecución de las medidas mencionadas, y en particular aquellas a quienes encomiende la adjudicación de órdenes de suministros y prestaciones a financiar, no soliciten, acepten, presten, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otros beneficios en relación con esas tareas.

9.4 El receptor no pondrá a disposición de aquellos terceros incluidos en una de las listas de sanciones de las Naciones Unidas y/o de la Unión Europea (UE) fondos financieros u otros recursos económicos procedentes del subsidio local del donante, ni directa ni indirectamente. En el marco de este proyecto subsidiado, el receptor únicamente podrá establecer y/o mantener relaciones contractuales o comerciales con aquellos terceros que sean dignos de confianza y contra los que no pese ninguna prohibición legal para tales relaciones. Además, en el marco de la implementación de este proyecto subsidiado, el receptor cumplirá lo dispuesto en virtud de medidas de embargo u otras restricciones comerciales de las Naciones Unidas, la UE o la República Federal de Alemania.

**10. Protección de datos**

10.1 En el marco del presente contrato, el donante del subsidio tratará los datos personales exclusivamente de conformidad con el Reglamento general de protección de datos (RGPD) de la UE. El tratamiento de estos datos se llevará a cabo única y exclusivamente a efectos de la ejecución, administración y supervisión del presente contrato. El receptor tendrá derecho a ver, suprimir y rectificar sus datos personales y podrá dirigirse al donante del subsidio o a las autoridades públicas competentes que correspondan para hacer valer sus derechos.

10.2 En su tratamiento de datos personales en el marco del presente contrato, el receptor deberá cumplir con las normas aplicables en materia de protección de datos de la UE y del derecho nacional (incluidas las obligaciones de autorización y de notificación). El receptor podrá conceder a su personal acceso a los datos únicamente en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, administración o supervisión del presente contrato y obligará a su personal a mantener la confidencialidad de los datos. El receptor tratará los datos personales de manera confidencial en todos los casos. El receptor deberá adoptar medidas de seguridad técnicas y organizativas que sean adecuadas a los riesgos derivados del tratamiento y a la categoría de los datos personales en cuestión. El receptor deberá informar al personal cuyos datos personales sean recogidos y tratados por parte del donante del subsidio. Con esta finalidad, deberá facilitar a su personal las correspondientes declaraciones sobre protección de datos.

11. Fuerza mayor

Se considera “fuerza mayor” un suceso irremediable (p. ej., desastres naturales, brotes de enfermedades y epidemias, huelgas, disturbios graves o actos terroristas), imprevisible conforme a los conocimientos y la experiencia humanos, que no puede evitarse ni neutralizarse con recursos económicos adecuados, ni siquiera adoptando las máximas precauciones, y que impide al donante del subsidio o al receptor el cumplimiento de las prestaciones contractuales. Ni el donante del subsidio ni el receptor responderán por incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en caso de que debido a fuerza mayor se vean impedidos para cumplir dichas obligaciones, a condición de que la parte afectada por un suceso de esta naturaleza haya adoptado todas las medidas de precaución adecuadas, haya actuado con la diligencia debida y recurrido a medidas alternativas adecuadas con la finalidad de cumplir en la medida de lo posible las obligaciones derivadas del presente contrato. Cualquiera de las partes que se vea afectada con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula, deberá informar lo antes posible a la otra parte.

12. Retención y finalización del pago, devolución del subsidio local

12.1 El donante del subsidio estará autorizado a suspender total o parcialmente o finalizar el desembolso del subsidio local en caso de que se produzca un suceso perjudicial para el contrato. Se considera que se produce uno de dichos sucesos, en particular, cuando:

1. el receptor no está en disposición de acreditar el uso del subsidio local para la finalidad establecida en el presente contrato;
2. los equipos y materiales adquiridos por el receptor para el proyecto y financiados con el subsidio no se utilizan o dejan de utilizarse para los fines del presente contrato;
3. el receptor, antes de la celebración o durante la ejecución del contrato, ha comunicado datos incorrectos o retenido información relevante en relación con el subsidio;
4. el receptor ha incumplido otras disposiciones esenciales del presente contrato;

e) se dan circunstancias excepcionales que impiden o comprometen gravemente la finalidad del subsidio local, la ejecución del proyecto o el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el receptor en virtud del presente contrato; o

f) la GIZ rescinde, suspende o modifica el correspondiente contrato con el donante del subsidio que constituye la base de este subsidio local.

12.2 Asimismo, el donante del subsidio estará autorizado a rescindir total o parcialmente el presente contrato con efecto inmediato si se produce uno de los sucesos mencionados en la cláusula 12, apartado 1, letras a) a f). Si se produce uno de los sucesos mencionados en la cláusula 12, apartado 1, letras a) a d), el donante del subsidio estará autorizado a rescindir el contrato con efecto inmediato si no es posible subsanar dichas circunstancias dentro de un plazo a establecer por la GIZ que en ningún caso podrá ser inferior a 30 días. Si se dan las condiciones de la cláusula 12, apartado 1, letra e) o f), no será necesario que el donante del subsidio fije dicho plazo.

12.3 Tras la rescisión del presente contrato y a requerimiento del donante del subsidio, el receptor deberá devolver sin demora al donante del subsidio los fondos del subsidio local no utilizados para los cuales no existan cuentas por pagar adicionales del receptor a los efectos del presente contrato. Esto incluirá asimismo todos los ingresos y fondos recuperados.  
  
El receptor estará obligado a reclamar y reembolsar al donante del subsidio aquellos fondos que, ya antes de la rescisión, se hubieran desembolsado a un tercero de buena fe y en virtud del presente contrato o se hubieran prometido con carácter jurídicamente vinculante a un tercero. La devolución estará limitada al monto reembolsado al receptor por parte del respectivo tercero tras adoptar todas las medidas razonables, incluidas acciones legales. El receptor deberá rescindir sin demora cualesquiera obligaciones contraídas frente a terceros (p. ej., contratos de trabajo, contratos de alquiler, préstamos).  
  
Si se dan las condiciones especificadas en la cláusula 12, apartado 1, letra a), el receptor deberá reembolsar, además de los fondos no utilizados del subsidio local, aquellos importes para los cuales no pueda acreditar un uso correcto conforme a la finalidad acordada contractualmente.  
  
Si se dan las condiciones especificadas en la cláusula 12, apartado 1, letra b), además de los fondos no utilizados del subsidio local, se deberán devolver aquellos importes relativos a los equipos y materiales en cuestión.

**13. Disposiciones finales**

13.1 Los anexos al contrato forman parte integrante de este.

13.2 En caso de que algunas disposiciones del presente contrato sean ineficaces, ello no afectará a la eficacia de las demás disposiciones del contrato. En este caso, el donante del subsidio y el receptor sustituirán la disposición ineficaz por una disposición válida que se corresponda en la mayor medida posible con el sentido y la finalidad de la disposición ineficaz y respecto de la cual quepa considerar que el donante del subsidio y el receptor la habrían acordado en el momento de celebrar el contrato si hubieran conocido o previsto la ineficacia o nulidad. Lo mismo se aplicará en caso de que este contrato contuviera un vacío o partes incompletas.

13.3 Toda modificación y adición al presente contrato requerirá la forma escrita para ser válida.

14. Ley aplicable

14.1 El presente contrato está sujeto a las leyes vigentes en el lugar donde el receptor tenga su domicilio.

14.2 La jurisdicción competente es la sede del donante del subsidio.

     , a       [nombre]

............................ ......................................................................................................

Lugar, fecha Firma del receptor

     , a       [nombre] [nombre]

............................. ................................................ ................................................

Lugar y fecha Firma del donante del subsidio Firma del donante del subsidio

**Anexos**

Anexo 1. Reseña de gastos

Anexo 2. Adjudicación de suministros y prestaciones

Anexo 3. Solicitud de desembolso de un anticipo

Anexo 4. Descripción del proyecto del (fecha)

Anexo 5. Presupuesto del (fecha)

##### Anexo 1

### Modelo – Subsidios locales – Reseña de gastos

|  |  |
| --- | --- |
| **País:** | **N.º ref. del proyecto:** |
| **Proyecto:** | |
| **N.º de contrato:** | **Monto del contrato:** |
| **Receptor:** | **Período de ejecución:** |
| **Moneda:** | **Hoja n.º:** |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N.º correl.** | **Fecha** | **Proveedor** | **Texto** | **Entrada** | **Salida** | **Saldo** |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

Se confirma la exactitud de los importes que se indican en la reseña de gastos, justificados por medio de comprobantes (anexo).

............................................... ......................................................................

Lugar y fecha Firma del receptor

............................................. .....................................................................

Lugar y fecha Firma del donante del subsidio

**Anexo 2**

### ADJUDICACIÓN de suministros y prestaciones

Por norma general, se deben respetar las disposiciones legales vigentes en el país receptor, ya que se trata de la adquisición local de suministros y prestaciones. Los procedimientos aquí mencionados son estándares mínimos. Para la adquisición de suministros se aplicará la cláusula 4 “Procedimiento de adjudicación”. La adquisición de suministros y prestaciones deberá cumplir los máximos estándares de sostenibilidad posibles.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Valor de la orden | **Tipo de procedimiento** | **Documentación de la adjudicación** |
| **SUMINISTROS y PRESTACIONES** | | |
| Hasta 1 000,00 EUR | * Es posible la adjudicación de la orden sin licitación (contratación directa) o el pedido individual con referencia a un contrato marco (si existe). | * Nota sobre la adjudicación: documentación por escrito de la decisión sobre la adjudicación y, en su caso, de la licitación. |
| Desde 1 000,01 hasta 20 000,00 EUR | * Solicitar como mínimo tres ofertas por escrito con fines de comparación. * Licitación pública o restringida, a criterio propio. | * Nota sobre la adjudicación: documentación por escrito de la licitación y de la decisión sobre la adjudicación. * Si se efectúa una licitación formal, deberá documentarse. |
| A partir de 20 000,01 EUR | * Licitación pública o restringida | * Nota sobre la adjudicación: documentación por escrito de la licitación y de la decisión sobre la adjudicación. |

La adjudicación directa a un determinado contratista sin licitación es posible únicamente en casos excepcionales justificados, por ejemplo, cuando la prestación solo la pueda realizar o proveer una determinada empresa (característica distintiva o ventaja diferencial). El receptor justificará y documentará los requisitos para una contratación directa.**Anexo 3**

### Solicitud de desembolso de un anticipo

Receptor

Nombre:

Dirección:

E-mail:

A

Nombre + dirección del donante del subsidio

Número de contrato:

N.º de referencia del proyecto:

Solicitud de desembolso de un anticipo

Para el período del       al

Conforme a la cláusula 2.2 del contrato sobre un subsidio local, por la presente solicitamos el desembolso de un anticipo como sigue:

(moneda) (importe)

Forma de pago deseada (marcar con una cruz):

|  |
| --- |
|  |

cheque

|  |
| --- |
|  |

transferencia a la siguiente cuenta bancaria:  
Titular:         
Datos bancarios:

....................................................................... .......................................................................

Lugar, fecha Firma del receptor

....................................................................... .......................................................................

Lugar y fecha Firma del donante del subsidio

1. Seleccionar la función que corresponda: representante de la empresa consultora. [↑](#footnote-ref-2)
2. Seleccionar la función que corresponda: director / directora o jefe / jefa o la función que corresponda. [↑](#footnote-ref-3)
3. UM = Unidad monetaria del correspondiente país de la misión. [↑](#footnote-ref-4)
4. Indicar lo que corresponda: representante de la empresa consultora, expertos y expertas de la empresa consultora nombrados *in situ*. [↑](#footnote-ref-5)
5. Especificar lo que corresponda: descripción detallada de determinados documentos, liquidación final del contrato previo, etc. [↑](#footnote-ref-6)
6. Los pagos directos podrán acordarse tanto en el procedimiento de pago anticipado como en el procedimiento de reembolso para determinadas facturas (p. ej., en caso de facturas de mayor volumen). [↑](#footnote-ref-7)
7. Observación: el período de liquidación apropiado es, por regla general, de 2 semanas. [↑](#footnote-ref-8)
8. Se podrá optar por otras pautas para la elaboración de informes (en su caso, informe intermedio, fecha). En caso de convenirse aportes propios, deberá ampliarse y mantenerse la cláusula de que el receptor informe al respecto en el marco de la presentación de informes. [↑](#footnote-ref-9)
9. En caso de que se adquieran equipos y materiales con cargo al subsidio local, se debe convenir en el contrato cuál será su destino una vez finalizado este. Para ello se introducirá un párrafo adicional numerado bajo la cláusula 4. [↑](#footnote-ref-10)